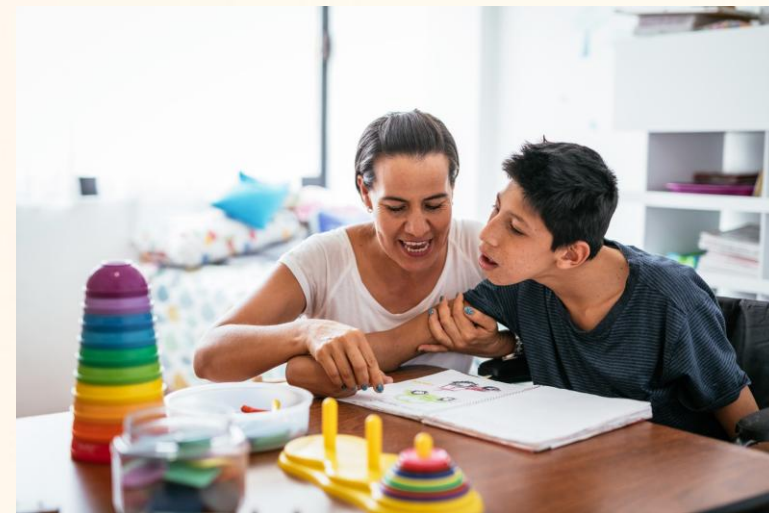


GUÍA PARA SOLICITAR MEDIDAS DE APOYO JUDICIALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD



En esta guía básica de lectura fácil encontrarás información para solicitar las medidas de apoyo a personas con discapacidad que establece la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.



¿Necesitas solicitar Medidas Judiciales de Apoyo para personas con discapacidad para algún familiar?



Para la elaboración del dictamen/informe de medidas de apoyo puedes contactar con el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia



968 284820

www.trabajosocialmurcia.com



¿Quieres solicitar Medidas Judiciales de Apoyo para personas con discapacidad?

Ley 8/2021 *por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.*

1. ¿QUÉ EXISTÍA ANTES DE ESTA LEY?

Anteriormente existía la incapacitación legal, era un procedimiento judicial que privaba o limitaba la capacidad de obrar de una persona debido a enfermedades o deficiencias físicas o psíquicas persistentes que le impedían gobernarse por sí misma. Este proceso implicaba la designación de un/a tutor/a que actuaba como representante legal de la persona incapacitada, gestionando sus bienes y persona, con la necesidad de autorización judicial para ciertos actos

2. ¿POR QUÉ SE HACE ESTA REFORMA DE LA LEY?

Esta reforma legal se debe a la necesidad de adecuar el ordenamiento jurídico español al artículo 12 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, que establece que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida. Ya no se contempla la sustitución representativa de las personas con discapacidad (anteriormente conocido como incapacitación), se establece un sistema de apoyos para que la persona pueda ejercer con plenitud y autonomía su capacidad jurídica.

Con la nueva ley (8/2021) se elimina la incapacitación judicial, y con ella la figura de la tutela para las personas con discapacidad.

3. ¿QUÉ SON LAS MEDIDAS DE APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD?

1



MEDIDAS VOLUNTARIAS

Son aquellas medidas que toman las personas con discapacidad por ellas mismas, designando a la persona que debe prestarle apoyo ante una situación de falta de capacidad detallando el alcance.

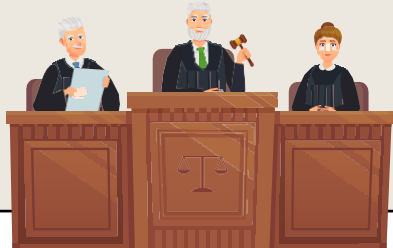
Autocuratela

Mecanismo legal que permite a una persona designar, de forma anticipada, a un/a curador/a que le asista en caso de que, en el futuro, vea limitada su capacidad para tomar decisiones por sí misma. Es una medida de autoprotección que se formaliza ante notario/a en escritura pública y que busca garantizar que la persona reciba el apoyo que necesita, respetando siempre su voluntad y preferencias.

Poderes y mandatos preventivos

Es un documento notarial que permite a una persona designar a otra para que la represente en caso de que pierda la capacidad para tomar decisiones por sí misma. Este poder se activa cuando la persona, por enfermedad, accidente o cualquier otra causa, ya no puede expresar su voluntad. Para hacerlo, se debe acudir a un notario para redactar y formalizar el poder.

2



MEDIDAS JUDICIALES

Defensor/a judicial

Un/a defensor/a judicial es una persona designada por un juez para representar y proteger los intereses de un/a menor o una persona con discapacidad en situaciones donde sus representantes legales (padres, madres, tutores, curadores/as) no pueden hacerlo o existe un conflicto de intereses entre ellos/as.

La curatela

Asistencial

Se establece para aquellas personas que necesitan ser acompañadas o recibir ayuda en algunos ámbitos de la vida.

Representativa

Se establece para aquellas personas que no pueden representarse a sí mismas y necesitan apoyo, tanto en el aspecto personal como patrimonial.

4. QUÉ ES UN/A GUARDADOR/A DE HECHO?

- El/la guardador/a de hecho es la persona que habitualmente se encarga de la atención y cuidado de la persona. Pueden ser guardadores los familiares (lo más habitual en la práctica) o personas allegadas.
- Se trata de alguien cercano y de confianza.
- El/la guardador/a no es nombrado por el juez, porque es una figura informal, cuya existencia se basa en lazos de afectividad y solidaridad.



5. ¿NECESITO ABOGADO/A Y PROCURADOR/A PARA SOLICITAR LAS MEDIDAS DE APOYO?

NO, *SOLO NECESITAS UN/A PERITO/A SOCIAL*

Lo puedes encontrar en el
Listado de Peritas/os Sociales
del Colegio Oficial de Trabajo
Social de la Región de Murcia
www.trabajosocialmurcia.com

Según el artículo 42 bis de la Ley 8/2021:

1. A la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten la necesidad de la adopción de medidas de apoyo, así como un **dictamen pericial de los profesionales especializados de los ámbitos social y sanitario**, que aconsejen las medidas de apoyo que resulten idóneas en cada caso. Asimismo, se propondrán aquellas pruebas que se considere necesario practicar en la comparecencia.
2. Cuando proceda dictamen pericial, se acordará de oficio o a instancia de parte, y se emitirá antes de celebrarse la comparecencia, debiendo citarse a ella al perito o peritos que lo hubiesen emitido, si así se acordara, para responder a las cuestiones que le planteen tanto los intervinientes como el Juez.
3. En estos expedientes no será preceptiva la intervención de abogado y procurador, salvo en los relativos a la remoción del tutor o curador y a la extinción de poderes preventivos, en los que será necesaria la intervención de abogado.

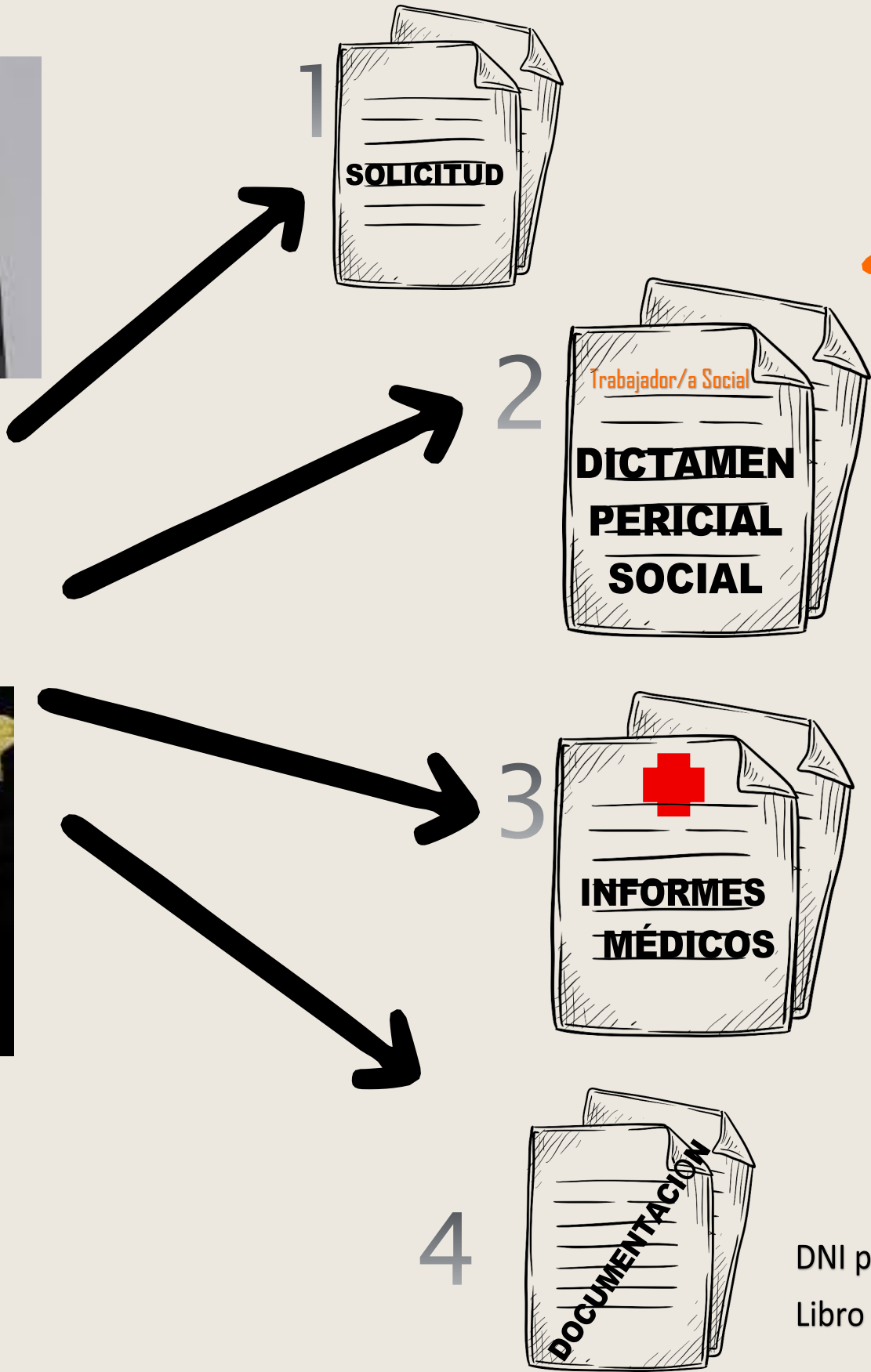
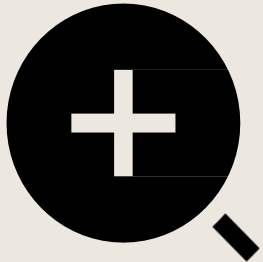
Podrá promover este expediente el Ministerio Fiscal, la propia persona con discapacidad, su cónyuge no separado de hecho o legalmente o quien se encuentre en una situación de hecho asimilable y sus descendientes, ascendientes o hermanos.

Según el artículo 62. “Competencia, legitimación y postulación” de la Ley 8/2021:

3. **No será preceptiva la intervención de abogado ni procurador** siempre que el valor del acto para el que se inste el expediente no supere los 6.000 euros. Cuando lo supere, la solicitud inicial podrá realizarse sin necesidad de ambos profesionales, sin perjuicio de que el Juez pueda ordenar la actuación de todos los interesados por medio de abogado cuando la complejidad de la operación así lo requiera o comparezcan sujetos con intereses enfrentados.

6. ¿QUÉ HACE FALTA?
Presentar la solicitud y toda la documentación en el Juzgado de Primera Instancia.

Listado de peritas/os sociales



=



DNI persona con discapacidad / DNI persona solicitante.
Libro de familia / Certificación literal de nacimiento de la persona con discapacidad.

7. ¿QUÉ ES UN DICTAMEN PERICIAL SOCIAL?

Es el dictamen (informe) que realiza el /la Trabajador/a Social en calidad de perito/a, como resultado del estudio, investigación y valoración de todos los factores sociales que inciden y están interrelacionados en una situación.

El objetivo es informar a la autoridad judicial en la toma de decisiones sobre un hecho que se aborda en un procedimiento judicial, en este caso, en la provisión de medidas de apoyo judiciales a personas con discapacidad.

El dictamen pericial aporta información sobre los actos en los que la persona con discapacidad requiera asistencia en el ejercicio de su capacidad jurídica, atendiendo a sus necesidades específicas de apoyo.

Los apoyos deben centrarse en las preferencias y necesidades de la persona con discapacidad, con el fin de que se garantice una buena calidad de vida.

8. ¿CÓMO LO SOLICITO?

LISTADO DE PERITOS/AS SOCIALES DEL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Puede solicitar un dictamen pericial de medidas de apoyo a través del **Listado de Peritas/os del Colegio**, contactando con un/a profesional de Trabajo Social.

La elaboración del informe **conlleva un precio**, por lo que recomendamos consultarlo con el/la profesional antes de acordar la contratación del servicio.



www.trabajosocialmurcia.com

SERVICIO DE JUSTICIA GRATUITA DE LOS COLEGIOS DE LA ABOGACÍA.

Si la capacidad económica de la persona es limitada puede contactar con los Colegios de la Abogacía para ver si **cumple con los requisitos establecidos** para hacer uso del “Servicio de Justicia Gratuita” y, **solicitar el dictamen pericial social sin ningún coste**.